Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Banco Roela SA y otros c/ Ministerio de Economía y otro s/ amparo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en virtud de lo decidido en la fecha en los autos principales (causa B.1196.XLVIII. "Banco Roela SA y otros c/ Ministerio de Economía de la Nación y otro s/ amparo"), ha devenido abstracta la consideración de la presente queja.

Por ello, se declara que resulta inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en esta presentación directa. Reintégrese el depósito de fs. 2. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por **Banco Roela S.A.**, representada por el **Dr. Gustavo Carlos Liendo**, con el patrocinio letrado del **Dr. Horacio Tomás Liendo.**

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Nacional Federal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal n° 8.**